

Expediente: 226/25

Carátula: SANTILLAN SILVANO SILVIO SIMÓN C/ MANSILLA MIGUEL ANGEL S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM Nº 1 - CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27321673061 - SANTILLAN, Silvano Silvio Simón-ACTOR/A 90000000000 - MANSILLA, Miguel Angel-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS** 

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 226/25



H30800108956

AUTOS: SANTILLAN SILVANO SILVIO SIMÓN c/ MANSILLA MIGUEL ANGEL s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°226/25.-

Monteros, 29 de octubre de 2025.

I- Agréguese oficio n° 437/25 informado por la Oficina de Mediación de este Centro Judicial en relación a la radicación.

## II- Proveyendo presentación de fecha 27/10/2025 realizada por la Dra. Chara Julia :

- 1- Agréguense y ténganse presentes los recaudos legales acompañados.
- 2- Por cumplido el punto III de proveído de fecha 03/10/2025, respecto a la documentación. En consecuencia: córrase traslado de la demanda conforme lo ordenado en fecha 03/10/2025.
- 3- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 18/12/2024 a horas 09:00 Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subrogue, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).
- 4- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

5- Notificaciones DUSING - JUEZ P/T		97 y 199 CPCCT)	SMJ <b>FDO. DRA. M</b>	ARIA GABRIELA RODRI	GUEZ
	00/40/0005				
Actuación firmada en fecha Certificado digital:		DIALNUMPED CUIL 070070	ME044		
CN=RODRIGUEZ DUSING I La autenticidad e integridad e			oder Judicial de Tucumán https	//www.justucuman.gov.ar.	